

NOTA A DESPACHO:

El Bordo, Cauca, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021). En la fecha paso a Despacho el presente proceso, informando que en petición presentada por la demandante LIDA ANGÉLICA MESA SANDOVAL, solicita la corrección de su numero de cédula en la sentencia. Sírvasse proveer.

El Secretario,


DAVID EDUARDO LÓPEZ ZULETA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL-LABORAL DEL CIRCUITO DE PATÍA

El Bordo- Cauca, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio N° 135

En petición que antecede la señora LIDA ANGÉLICA MESA SANDOVAL solicita la corrección de la sentencia declaratoria de pertenencia del 15-03-2011 por cuanto afirma, en ella se cita su número de cédula de forma errónea.

Para resolver, se considera:

Revisado el expediente se observa que este despacho mediante auto interlocutorio N° 051 del 5 de abril de 2016, ordenó la corrección del número de cédula de la señora LIDA ANGÉLICA MESA SANDOVAL citado en la sentencia declaratoria de pertenencia de fecha 15-03-2011 proferida dentro del presente proceso, por lo cual, no hay lugar a ordenar lo solicitado por la peticionaria.

En consecuencia, el juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO. Denegar la solicitud impetrada por la señora LIDA ANGELICA MESA SANDOVAL, teniendo en cuenta que la corrección solicitada ya fue ordenada mediante auto de fecha 5 de abril de 2016.

SEGUNDO. Líbrese oficio para ante la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PATIA, comunicando la corrección referida en el numeral anterior.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


BLANCA CECILIA CASAS CASTILLO